



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE VIVIENDA URBANA** instaurada por la **sociedad INVERSIONES ZABARAIN BARRERA Y CIA LTDA representada legalmente por MIRYAM BARRERA FAJARDO** en contra de **ERIKA MARIA BAUTE ALZUALDE, ERIKA NAZARETH MARQUEZ BAUTE Y YONDER ANTONIO LINARES**.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares deprecadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$550.000 m/cte.**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER al abogado **RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial del demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 21.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

